


**Caso N° 1848-16-EP**

**Juez Ponente:** Abogado Francisco Butiñá Martínez

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 20 de julio de 2017, las 09:00 VISTOS.-** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de 14 de diciembre de 2016, una vez recibido el expediente en este Despacho, corresponde al suscrito actuar como juez ponente de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015); y, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 23 de noviembre de 2016, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 1848-16-EP, presentada por el señor Henry Oña Quilumba, por sus propios derechos en contra de la sentencia de 17 de agosto de 2016, dictada por los jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección N° 07309-2016-00396, seguido por el ahora legitimado activo en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la acción de protección N° 07309-2016-00396, la recepción del caso n.º 1848-16-EP y el contenido de la presente providencia, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente constitucional el escrito presentado el 23 de junio de 2017 por los señores John César Cherrez Anguizaca y Carlos Aurelio Campuzano Castro, en sus calidades de alcalde y procurador síndico, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, mediante el cual designan nuevo abogado defensor y señalan casilla y correo electrónico para notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, a fin de que en el término de cinco días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla o correo electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional N° 18, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **QUINTO.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 49 de la Codificación del

*8*

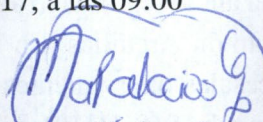
Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se convoca a las partes intervinientes en la presente causa a **audiencia pública oral** para el día **martes 22 de agosto de 2017, a las 11:30**, en la Sala de Audiencias de la Corte Constitucional. De considerarlo necesario, las partes podrán presentar sus alegatos y documentos certificados pertinentes al caso, en defensa de sus derechos. **SEXTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**



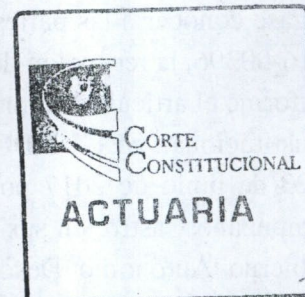
Abg. Francisco Butiña Martínez.  
**JUEZ PONENTE**



**Lo certifico.-** Quito, 20 de julio de 2017, a las 09:00



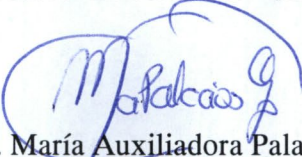
Ab. María Auxiliadora Palacios  
**ACTUARIA**





**Caso N° 1848-16-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los veinte y un días del mes de julio de dos mil diecisiete, notifiqué con la providencia que antecede al señor Alex Henry Oña Quilumba mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 346 y al correo electrónico [amorales@ylmabogados.com](mailto:amorales@ylmabogados.com). Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, mediante oficio N° 214-17-CC-FBM, enviado a través de Correos del Ecuador, Guía N° EN662410449EC. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia de la sentencia impugnada a los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 260 y a los correos electrónicos [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com) y [marlonchiri@hotmail.es](mailto:marlonchiri@hotmail.es); y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior consta en los documentos habilitantes que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.- Quito, 24 de julio de 2017.

  
Ab. María Auxiliadora Palacios  
**ACTUARIA**





El presente es un expediente de amparo constitucional que se tramita en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud de la denuncia de un ciudadano que alega haber sido víctima de un acto de corrupción por parte de funcionarios públicos. El demandante solicita la nulificación de los actos administrativos que le causaron perjuicio y la reparación del daño causado. El juez de instancia declaró la inconstitucionalidad de los actos impugnados y ordenó la nulificación de los mismos.



El presente es un expediente de amparo constitucional que se tramita en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud de la denuncia de un ciudadano que alega haber sido víctima de un acto de corrupción por parte de funcionarios públicos. El demandante solicita la nulificación de los actos administrativos que le causaron perjuicio y la reparación del daño causado. El juez de instancia declaró la inconstitucionalidad de los actos impugnados y ordenó la nulificación de los mismos.